

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Huancavelica, 03 de julio del 2023

**OFICIO MULT. N° 280 -2023/GOB-REG-HVCA/GRDS-DREH-UGELHVCA.**

**SEÑOR:**

.....  
Directores de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial, Primaria y  
Secundaria.

**PRESENTE.-**

**ASUNTO :** Comunico optar por declarar asueto o día no laborable  
para los docentes de su institución educativa por el  
**"DÍA DEL MAESTRO"**

**REF. :** MEMORANDUM MULTIPLE N° 57-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-  
DREH

.....  
Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a  
nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica y el mío  
propio, asimismo comunico optar por declarar asueto o día no laborable el  
día jueves 06 de julio del presente año, para los docentes de su institución  
educativa por el "DÍA DEL MAESTRO", en el marco de lo establecido en la  
normativa de la Carrera Pública Magisterial, artículo 199° del referido  
reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi  
especial consideración y estima personal

Atentamente,



Lic. Freddy Willy Ventura Riveros  
Director (e) del Programa Sectorial  
UGEL Huancavelica

Reg. Documento: 02739958

Reg. Expediente: 02016661

DJUO /DUGELH  
Sec. atc

Jr. Pablo B. Solís N° 360 - Plaza San Cristóbal- Teléfono N° 067-452614- email: [ugelhvca@regionhuancavelica.gob.pe](mailto:ugelhvca@regionhuancavelica.gob.pe) ;  
[www.ugelhuancavelica.gob.pe](http://www.ugelhuancavelica.gob.pe)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Huancavelica, 03 de julio del 2023

**OFICIO MULT. N° 280 -2023/GOB-REG-HVCA/GRDS-DREH-UGELHVCA.**

**SEÑOR:**

.....  
Directores de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria.

**PRESENTE.-**

**ASUNTO :** Comunico optar por declarar asueto o día no laborable para los docentes de su institución educativa por el "DÍA DEL MAESTRO"

**REF. :** MEMORANDUM MULTIPLE N° 57-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH

.....  
Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica y el mío propio, asimismo comunico optar por declarar asueto o día no laborable el día jueves 06 de julio del presente año, para los docentes de su institución educativa por el "DÍA DEL MAESTRO", en el marco de lo establecido en la normativa de la Carrera Pública Magisterial, artículo 199° del referido reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal

Atentamente,



Lic. Fredy Willy Ventura Riveras  
Director (e) del Programa Sectorial  
UGEL Huancavelica

Reg. Documento: 02739958

Reg. Expediente: 02016661

DJJO /DUGELH  
Sec. atc



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación Huancavelica

**MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 57 -2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH**

**SEÑORES :** Lic. FREDY W. VENTURA RIVEROS  
Director de la UGEL Huancavelica  
Lic. ADA VARGAS SUELDO  
Directora de la UGEL Acobamba  
Lic. MARCO A. MATOS RAMOS  
Director de la UGEL Angaraes  
Lic. LUIS SULLCA QUISPE  
Director de la UGEL Castrovirreyna  
Lic. JAIME QUISPE GARCÍA  
Director de la UGEL Huaytará  
Lic. WALTER GALA PALOMINO  
Director de la UGEL Tayacaja  
Prof. RAÚL VIDAL PORRAS  
Director de la UGEL Churcampa  
Mstro. MOISÉS ESCOBAR SÁNCHEZ  
Director de la UGEL Surcubamba

**ASUNTO :** Actividades programadas por el día del MAESTRO

**REF. :** OPINIÓN LEGAL No 220-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-OAJ

**FECHA :** Huancavelica, 05 de julio del 2023

-----  
Mediante el presente comunico a ustedes, se ha recepcionado el documento de la referencia, mediante el cual; el director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución emite OPINIÓN LEGAL referente a las actividades programas por el DÍA DEL MAESTRO; DISPONER a todas las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Huancavelica, que bajo lo establecido en la normativa de la carrera pública magisterial, artículo 199º del referido Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial D.S No 004-2013-ED por el DÍA DEL MAESTRO todos los profesores tendrán permiso (con goce de remuneraciones) en su día, y corresponde a las Instituciones Educativas optar por declarar asueto o día no laborable, adjunto 02 folios.

Atentamente,



**Mtro. JOHNNY VENTURA VILLA**  
Director Regional de Educación  
Huancavelica

JVV/DREH  
Cc.Archivo  
Reg. Doc. No.  
Reg. Exp. No.

*"Inspirando confianza con trabajo articulado,  
innovación y vocación de servicio"*

2734533  
2016379

Avenida Ernesto Morales No. 122  
mesadepartes@drehuancavelica.gob.pe



PERU

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE HUANCAMELICA

RECIBIDO

05 JUL. 2023

FOLIOS 04 FIRMA

HORA 2:22 ORG  COP 

OPINIÓN LEGAL N° 220-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DREH-OAJ.

A : Mg. JOHNNY VENTURA VILLA  
Director Regional de Educación Huancavelica

ASUNTO : SOBRE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA UGEL HUAYTARÁ PARA EL DÍA 07 DE JULIO POR EL DIA DEL MAESTRO.

REF. : MEMORANDUM N° 409-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH.

FECHA : Huancavelica, 05 de julio del 2023.

Por medio del presente tengo el agrado de saludarlo cordialmente a la vez remitir el presente en atención a los documentos de la referencia.

### I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Que, mediante MEMORANDUM N° 409-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH, de fecha de recepción 05 de julio del 2023, suscrito por el Director Regional de Educación Huancavelica, deriva a la Dirección de Asesoría Jurídica, para opinión legal sobre las actividades programadas por la UGEL Huaytará para el día 07 de julio por el Día del Maestro.

### II. ANÁLISIS Y CONSIDERANDOS.

- 2.1. Que, mediante el artículo 41 de la Ley de Reforma Magisterial se refiere a los **derechos** de los profesores y en el literal h) estipula: «Los profesores tienen derecho a: (...) **permisos** (...) de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento».
- 2.2. Que, conforme a lo establecido en los literales h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, al goce de licencias, **permisos** y vacaciones;
- 2.3. Que, ahora bien, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el **permiso** es la autorización del jefe **inmediato**, previa solicitud de parte del profesor, para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada laboral. **Se concede por** los mismos motivos que las licencias, así como otras **normas específicas** y se formaliza con la papeleta de permiso.
- 2.4. Que, en otras palabras, el permiso es una cesación ocasional de la prestación de trabajo debida a circunstancias, por lo general, imprevistas e imperiosas que exigen al trabajador incumplir con la prestación laboral al ser ineludible su presencia en otro lugar para cumplir con un deber más grave que el laboral, y que puede ser de tipo personal, familiar o social.
- 2.5. Que, es así que, existe permiso con goce y sin goce de remuneraciones. Al respecto **el artículo 199°** del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial **se refiere al permiso con goce de remuneraciones** y en el literal g) indica: **POR el día del Maestro.** - «El profesor **TIENE DERECHO** a gozar de **permiso**, «está claro que no es un permiso por horas, es como se indica «(...) POR EL DÍA (...)».
- 2.6. Que, asimismo de igual manera en la RVM\_N°\_081-2023-MINEDU, precisa en el numeral «6.8 Permiso por el día del maestro; El profesor goza del permiso el día 6 de julio de cada año por ser el Día del Maestro, siempre y cuando dicho día recaiga en un día laborable.»
- 2.7. Que, de acuerdo a lo referido el permiso por el día del Maestro no es una dádiva, ni favor al profesor, es un **derecho** establecido en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento y como tal debe ser ejercido.



REG. DOC. N°	2738508
REG. EXP. N°	2015219



- 2.8. Que, siendo esto así el presente año, se celebra el Día del Maestro este jueves 6 de julio y según el artículo 199° del referido Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, por el Día del Maestro, el profesor tiene derecho a un permiso con goce de remuneraciones. En ese sentido, varios planteles educativos pueden optar por declarar asueto o día no laborable el 6 de julio. Esta decisión corresponde a cada colegio, según informaron desde el área de prensa del Ministerio de Educación.
- 2.9. Que, finalmente, cabe señalar que según expresa la Ley General de Educación, las DRE son responsables del servicio Educativo en su circunscripción territorial y aseguran su calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para ello Coordinan con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales; y que el Ministerio de Educación, si bien preciso que es competencias de los Gobiernos Regionales y las Direcciones Regionales de Educación (DRE) decidir la suspensión de clases y recuperación de estas; asimismo el artículo 2 acerca de la educación como derecho precisa en el Decreto Supremo N°007-2021-MINEDU "El derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan a la persona y a la sociedad enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. En correspondencia con estos derechos, el Estado tiene la obligación de asegurar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad(...)", por lo cual siendo esto así, acerca de la suspensión de clases por las actividades programadas por la Ugel Huaytará para el día 07 de julio por el día del maestro el día 07 de julio es improcedente, puesto que conforme se prescribe en los considerandos anteriores, el día del maestro se celebra este jueves 6 de julio que de acuerdo al artículo 199° del reglamento de la ley de reforma magisterial, se establece la aprobación del permiso con goce de haber por el Día del Maestro y corresponde a los planteles educativos declarar asueto o día no laborable, no habiendo fundamento legal ni pronunciamiento alguno, siendo clara y precisa la normativa respecto al día del maestro.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos I del presente informe, esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

- 3.1. Declarar **IMPROCEDENTE** las actividades programadas por la UGEL Huaytará para el día 07 de julio por el día del maestro, por los fundamentos antes expuestos.
- 3.2. **DISPONER** a todas las Unidades de gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Huancavelica, comunicar que bajo lo establecido en la normativa de la carrera pública magisterial, artículo 199° del referido Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED, por el Día del Maestro todos los profesores tendrán permiso (con goce de remuneraciones) en su día, y corresponde a las instituciones educativas optar por declarar asueto o día no laborable.

Es cuanto informo para los fines administrativos que corresponda,

Atentamente,



Dirección Regional de Educación  
Huancavelica

Abog. MIGUEL A. CASTRO CAYLLAHUA  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

C.c. Archivo  
MACC/\*\*\*\*

REG. DOC. N°	2738508
REG. EXP. N°	2015219